



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

1047

17 OCT 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Mocho, en beneficio de un proyecto piscícola a desarrollar en el predio EL PORVENIR ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz-Cesar, presentada por HAROLD DE JESUS MALO URREGO identificado con la C.C N° 77.025.330”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HAROLD DE JESUS MALO URREGO identificado con la C.C N° 77.025.330, solicitó a Corpocesar concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Mocho, en beneficio de un proyecto piscícola a desarrollar en el predio EL PORVENIR ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz-Cesar.

Que mediante Auto N° 186 de fecha 14 de octubre de 2016 se inició el trámite administrativo ambiental. En el artículo cuarto del Auto en citas se indicó lo siguiente al peticionario: **“Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de La Paz-Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.”**

Que en fecha 9 de noviembre de 2016 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue aportada el 6 de diciembre del año en citas.

Que mediante oficio OF CGJ-A- 215 del 31 de julio de 2017, con reporte de entrega de fecha 11 de agosto del año en citas, se solicitó al peticionario lo siguiente: **“Con el fin de concluir el proceso correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente Río Mocho, en beneficio del predio El Porvenir (proyecto piscícola), sírvase aportar el aviso informativo de la solicitud que debió fijarse en la Alcaldía Municipal de La Paz - Cesar, con la correspondiente constancia de fijación y desfijación suscrita por funcionario competente. De igual manera sírvase allegar la certificación de difusión radial del citado aviso informativo.”** Así mismo se advirtió al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido por parte del peticionario ninguna respuesta a lo solicitado mediante oficio OF CGJ-A- 215 del 31 de julio de 2017.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1047 de 17 OCT 2017

Continuación Resolución N° de 17 OCT 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Mocho, en beneficio de un proyecto piscícola a desarrollar en el predio EL PORVENIR ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz-Cesar, presentada por HAROLD DE JESUS MALO URREGO identificado con la C.C N° 77.025.330.

2

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Mocho, en beneficio de un proyecto piscícola a desarrollar en el predio EL PORVENIR ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz-Cesar, presentada por HAROLD DE JESUS MALO URREGO identificado con la C.C N° 77.025.330, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 205-2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor HAROLD DE JESUS MALO URREGO identificado con la C.C N° 77.025.330 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

17 OCT 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 205-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181